

FUNDACION
ANA HERRERA DE PARDO
FAHEPA

ESTATUTOS FUNDACION ANA HERRERA DE PARDO FAHEPA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPITULO I

NOMBRE - NATURALEZA - DOMICILIO – DURACIÓN – MISION - FUNDAMENTOS - OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1º NOMBRE

La presente entidad se constituye dentro del tipo Fundación, la cual se denominará **Fundación Ana Herrera de Pardo** cuya sigla es - **FAHEPA**, es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, conformada para servir a la comunidad de la ciudad de Cali. Su servicio se brinda desde las familias del sector y brinda cobertura a cada uno de los cursos de vida, dentro del plan denominado **Plan de Desarrollo y fortalecimiento del tejido social** cuyo fin es el de contribuir al desarrollo comunitario a partir de acciones sociales y servicios.

ARTICULO 2º NATURALEZA

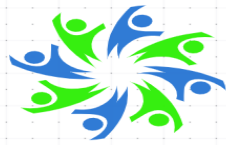
La Fundación Ana Herrera de Pardo, es una Organización no Gubernamental, sin ánimo de lucro, sin distinción de raza, religión o condición social, que como tal es una persona jurídica que se registrará por el derecho privado, la Constitución Nacional, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, y demás normas concordantes y vigentes. Se constituye como una entidad de carácter permanente, independiente y autónomo. Se identifica con la imagen corporativa de un logo y sigla aprobado en asamblea y en el cual se describe la misión institucional que es aportar al desarrollo social de la comunidad, aceptando los miembros a cumplir con los estatutos según corresponda.

ARTICULO 3º DOMICILIO Y DURACION

El domicilio principal de la Fundación Ana Herrera de Pardo cuya sigla es FAHEPA es la ciudad de Cali, Republica de Colombia en la dirección Calle 2 B oeste # 82 E -04 Barrio Alto Nápoles en la Comuna 18, área de ladera. Su radio de acción abarca todo el territorio colombiano; tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 4º MISION:

La Fundación Ana Herrera de Pardo cuya sigla es FAHEPA, es una organización que busca “promover la unidad entre las personas de la comunidad fortaleciendo el tejido social” inspirados en los



proyectos de vida de individuos, familia y comunidad; a partir de acciones y alianzas estratégicas dirigidas a la Paz, al Desarrollo comunitario, local y regional, con impacto global.

ARTICULO 5° FUNDAMENTOS:

Para el desarrollo de su misión, la Fundación Ana Herrera de Pardo cuya sigla es FAHEPA, aplicará los principios institucionales inspirados en la declaración de los derechos humanos, los objetivos de desarrollo sostenible 1-4-8-10-13-16, contribuyendo al llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. Los objetivos que se trabajan van en concordancia con las políticas nacionales de protección social de acuerdo con el Plan de Desarrollo Nacional y Local.

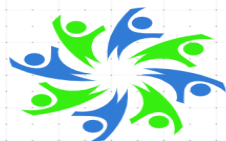
Los principios institucionales de la fundación son la **democracia, solidaridad, equidad, transparencia, justicia, respeto, creatividad e innovación y por los derechos** fundamentales de contenidos en la Constitución Nacional y el derecho internacional. Los cuales están inmersos en cada una de las acciones de los desafíos que se trabajan en pro del bienestar integrando mente, cuerpo y espíritu de las personas, familias y comunidad para alcanzar proyectos de vida integrales, empoderando a partir de fortalecimiento de valores, responsabilidades y liderazgo con equidad desde sus derechos como parte de una sociedad. Aportando al desarrollo cívico y socio cultural de la comunidad y de la ciudad de Cali. Esto a través de metodología de saberes, dialogo, trabajo conjunto respetando creencias y costumbres propias de la interculturalidad de la comuna. Para alcanzar estos desafíos se trabaja desde el **altruismo y filantropía** acciones para población vulnerable de la comuna desde los principios institucionales.

Los miembros de La Fundación Ana Herrera de Pardo se comprometen a:

- Utilizar el nombre y símbolos de la Fundación Ana Herrera de Pardo de acuerdo con los parámetros y normas establecidas en los estatutos y reglamentos.
- No realizar acciones por fuera de la dirección que afecten a la fundación.
- Cumplir los acuerdos aprobados
- Asumir y llevar a efecto los compromisos y responsabilidades que le corresponden como miembro de la Fundación Ana Herrera de Pardo

ARTICULO 6° OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la Fundación Ana Herrera de Pardo es el empoderamiento de la comunidad desde sus derechos, apoyando al desarrollo de la comunidad con acciones de equidad social, construyendo proyectos sociales desde la participación comunitaria y de las necesidades de esta que permitan desarrollar capacidades en las personas que aporten a su proyecto de vida y desde una construcción de paz, y apoyo a la reinserción social. Como Persona Jurídica y para el cumplimiento de sus fines, la Fundación Ana Herrera de Pardo, podrá realizar las siguientes actividades, siempre y cuando sean compatibles con su misión, y fundamentos:



- Ejercer actividades de capacitación, educación, recreación, asesoría y servicios, tales como: preparación y suministro de alimentos, aseo, vigilancia, mantenimiento y otros que no sean contrarios a su filosofía y principios.
- Suscribir convenios, alianzas estratégicas y contratos con entidades públicas y privadas locales, Nacionales e Internacionales.
- Participar en convocatorias de proyectos sociales públicas o privadas de entidades Nacionales e Internacionales.
- Realizar operaciones financieras para una adecuada sostenibilidad de sus bienes y recursos.
- Ejecutar todos los demás actos y contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
- Adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, administrarlos y arrendarlos.

La Fundación Ana Herrera de Pardo, como institución que atiende los diversos cursos de vida de la comunidad con derechos vulnerados declara que brindara acciones que contribuyan al desarrollo de capacidades de la comunidad intervenida de acuerdo a la normatividad vigente de protección social, prevaleciendo el cumplimiento de derechos, la corresponsabilidad, exigibilidad de sus derechos, perspectiva de género, articulación con la diversidad cultural con los grupos indígenas y de más grupos étnicos, responsabilidad parental, ejercicio de sus derechos.

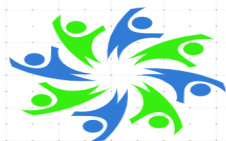
CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 7° EL PATRIMONIO

El Patrimonio de la Fundación Ana Herrera de Pardo, está constituido por:

1. Aportes económicos, donaciones y cuotas voluntarias de sus miembros, las cuales podrán realizar en cualquier tiempo.
2. Suscripción de contratos de servicios, convenios y de toda especie de actos o contratos con personas naturales y jurídicas nacionales o internacionales de carácter público o privado autorizados por la Ley y los Estatutos de la fundación.
3. Auxilios, subsidios, aportes, legados, contribuciones, becas, herencias y similares donados por personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, y que la fundación acepte.
4. Bienes que la fundación adquiera a cualquier título, incluyendo donaciones de empresas nacionales o internacionales.
5. Los productos, utilidades, beneficios, rendimientos y rentas obtenidos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Por todos los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran por cualquier concepto.
7. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.



A la fecha de constitución de la Fundación el patrimonio asciende a la suma de \$ 1.800.000 (Un millón Ochocientos *mil pesos mtc*), la cual ha sido pagada por los miembros fundadores.

Parágrafo:

La Fundación Ana Herrera de Pardo, podrá aceptar y recibir herencias, donaciones y legados de terceros, con la aprobación de la Junta Directiva, entendiéndose que esto no genera obligación de ninguna índole por parte de la Fundación Ana Herrera de Pardo para con los herederos o causahabientes del(los) donante(s).

ARTICULO 8. ADMINISTRACION Y DESTINO DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General, quien delega esta responsabilidad en el representante legal, la junta directiva y el tesorero para su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

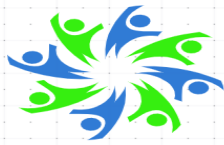
De ser necesario generar centro de costos independientes por solicitud de asignación de proyectos por convocatoria asignadas, se abrirá otra. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivaran de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Ninguna parte de las utilidades de la fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Parágrafo 1: Por ser una entidad sin ánimo de lucro, los excedentes que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por los tanto los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

Parágrafo 2: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Representante Legal, Tesorero y la Junta Directiva, para garantizarlas se presentarán las fianzas y se tomarán los seguros que se requieran por cuantía que cubran los posibles riesgos, siempre y cuando existan los recursos económicos y la decisión sea adoptada por la Asamblea General.

Parágrafo 3: Los fondos de la fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias (ahorros y/o corrientes), títulos de captación, títulos valores, CDT, cédulas de capitalización nacional o extrajera abiertas a su nombre, las erogaciones se firmarán por el Tesorero y el representante legal.

Parágrafo 4: los aportes voluntarios ingresan como donaciones por lo que la persona que realice la donación recibirá el certificado correspondiente. No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la fundación o cuando se tenga mera sospecha de ilegalidad.



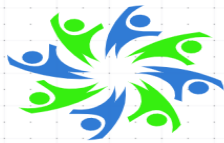
Capítulo III

CATEGORIAS DE ASOCIADOS, SUS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 9º CATEGORIAS DE ASOCIADOS:

La Fundación Ana Herrera de Pardo, es una fundación de carácter voluntario, conformada por miembros de la Familia Pardo Herrera, personas que acepten los principios y fundamentos y son denominadas por categorías:

- **Asociados fundadores** son aquellos que están registrados en el acta de constitución el día junio 14 del 2020 y hacen parte del primer y segundo grado de consanguineidad de la Familia Pardo Herrera, quienes idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la fundación e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto. Para efectos de los presentes estatutos se consideran asociados fundadores las siguientes personas: JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No ** de Bogotá. NORMA CONSTANZA PARDO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No ** de Cali, IVONNE DEL ROSARIO PARDO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No, ** de Bogotá. SANDRA PATRICIA PARDO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No ** de Cali, MARIA SARELA PARDO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No ** de Bogotá, IVANOBA PARDO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No ** DE Bogotá, DELIA LUCIA PARDO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No, ** de Bogotá LUIS DAVID PARDO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No ** consulado -EU. IVANOBA MORA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No ** de Cali , CAROLINA MANTILLA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No ** de Cali, JOHANA ARANGUREN PARDO identificado con cédula de ciudadanía No ** de Bogotá, CARLOS ANDRES RESTREPO PARDO identificado con cédula de ciudadanía No ** de Popayán y FRANCISCO ABELARDO MORA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No ** Consulado de EU; JULIO CESAR MANTILLA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No ** de Cali, ANA CECILIA RUIZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía No ** de Bogotá, JUAN MANUEL CORTES PARDO identificado con cédula de ciudadanía No ** Consulado EU DIANA ARANGUREN PARDO identificado con cédula de ciudadanía No ** de Bogotá, DAVID GUILLERMO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No ** de Canadá, quienes firmaron el acta de constitución, aprobaron los presentes Estatutos, y realizaron los primeros aportes.
- **Asociados gestores**, son aquellas personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, ingresan y son admitidas en la fundación como voluntarios que prestan sus servicios a la institución; conforman la Asamblea General con voz y voto en las



deliberaciones de esta y pueden ser elegidas para integrar la Junta Directiva de la fundación, previo el lleno de requisitos establecidos en estos Estatutos o en el reglamento interno si lo hubiere. La Junta Directiva es el órgano encargado de su reconocimiento. Su aporte económico será mensualmente y su aporte técnico y material a través de donaciones. Para efectos de los presentes estatutos se consideran asociados gestores las siguientes personas: JORGE IVAN CORTES VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No ** de Armenia; ANGELA MARCELA LUNA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No ** de Popayán. DIANA CAROLINA CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No ** de Palmira. GERMAN FELIPE CORREA CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No ** de Bogotá. LUIS GUILLERMO RUIZ BARON identificado con cédula de ciudadanía No ** de Bogotá.

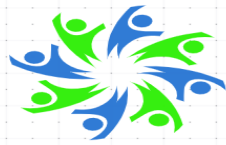
- **Voluntarios**, son aquellas personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, participan activamente en las iniciativas de la fundación ingresan y son admitidas en la fundación, previo el lleno de requisitos establecidos en estos Estatutos o en el reglamento interno si lo hubiere. El representante legal de la fundación es el órgano encargado de su reconocimiento. Su aporte es con asesoría técnica, capacitación, dirección de proyectos, donación de insumos y materiales, donaciones económicas.

ARTICULO 10. ADMISION DE ASOCIADOS

Las personas naturales y jurídicas que deseen pertenecer a la fundación lo solicitarán por escrito a la dirección de la fundación y esta las presentara ante la Junta Directiva, que resolverá sobre dicha solicitud, con el lleno de las siguientes condiciones:

1. Ser persona natural legalmente capaz, en caso de ser persona jurídica acreditar su calidad como tal y su representación legal.
2. Propiciar toda información de carácter personal, laboral y económico que requiera la fundación y autoriza su verificación.
3. Ser aceptado (a) por la Junta Directiva
4. Ser presentado (a) por un Asociado fundador o Asociado gestor o voluntario a la Junta Directiva.
5. Estar vinculado como voluntario a la fundación por un lapso mínimo de un año, apoyando la o realizando proyectos y/o la gestión de recursos.
6. Aceptar los principios y fundamentos de la fundación.
7. Participar en el proceso de inducción y capacitación que corresponde a su categoría de asociado gestor, antes de formalizar su ingreso.
8. Ser mayor de 18 años
9. Los demás que exijan la Ley, los Estatutos, el reglamento interno y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.

Parágrafo: Se entenderá adquirida la calidad de asociado gestor a partir de la fecha en que el interesado sea admitido por la Junta Directiva, quién contará con treinta días (30) a partir de la presentación de la solicitud, para resolver.



ARTICULO 11. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Sé perderá la calidad de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a). Por solicitud de retiro voluntario de la fundación, dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes.
- b). Por incumplimiento grave o reiterado a los deberes correspondientes de Asociado que figuran en estos Estatutos, o de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c). Por la comisión deliberada e intencionada por los Asociados, de actos que les hagan no aptos para seguir perteneciendo a la fundación, la separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, resolviendo la Junta Directiva lo que corresponda.
- d). Por Expulsión.

ARTICULO 12° ADMISION DE VOLUNTARIOS:

Se denominan **Voluntarios** las personas de cualquier edad que, conforme con los reglamentos, declaran libre y explícitamente que aceptan los principios y la filosofía de la Fundación Ana Herrera de Pardo y están dispuestas a contribuir con sus talentos y aptitudes en las actividades, para el logro de los objetivos de la fundación, sin retribución económica.

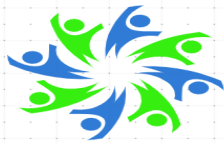
Parágrafo. En el caso de personas jurídicas, las entidades y personas que las representan deben tener afinidad con la misión, principios y objeto social de la Fundación Ana Herrera de Pardo y ser aprobados por la junta directiva de la fundación.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y VOLUNTARIOS

ARTICULO 13° DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

1. DEBERES: Son deberes de los asociados:
 - Cumplir y hacer cumplir los objetivos, estatutos y reglamentos, la normativa vigente sobre entidades sin ánimo de lucro, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea General.
 - Colaborar activamente en el desarrollo de la misión de la fundación a través de la gestión y participación en los programas y proyectos.
 - Apoyar los procesos e iniciativas de sostenibilidad de la fundación.
 - Pagar oportunamente las cuotas y cumplir con los compromisos adquiridos.



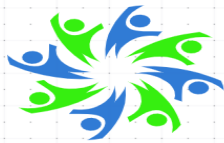
- Dar a conocer, en su entorno, la misión de la fundación y ejercer la vocería que le ha sido encomendada por parte de la fundación en los espacios de participación local, nacional o internacional, de manera presencial o virtual.
- No realizar actividades contrarias al objeto social, ni prevalerse de la condición de Asociados para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.
- Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostentan.
- Podrán utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la fundación su condición de integrante de la fundación.
- Solicitar la convocatoria a la Asamblea, de acuerdo con estos Estatutos.
- Velar por la buena imagen de la fundación.
- Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación
- Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la fundación.
- Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la fundación.
- Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las Resoluciones de la Junta Directiva.

Parágrafo 1: Cuando se falte a los deberes contenidos en este Estatuto, aplicaran las sanciones de los artículos siguientes.

Parágrafo 2: Participar en la Asamblea Ordinaria y /o extraordinaria con voz y voto.

2. **DERECHOS:** Son Derechos de los Asociados

- Elegir y ser elegidos para los órganos de decisión de la fundación.
- Hacer recomendaciones y presentar propuestas que contribuyan al logro de los objetivos y de la misión de la fundación a través de las instancias de participación y de decisión.
- Comunicar a los organismos de decisión sobre cualquier asunto que en su opinión pueda afectar la buena marcha o el buen nombre de la fundación.
- Participar en reuniones conforme a los criterios y reglamentos establecidos para tal fin.
- Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la fundación posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de la fundación.



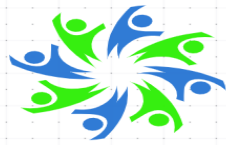
- Participar en las actividades y actos sociales en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva o la Asamblea General.
- Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas, incluso elevando escritos a los órganos de la fundación.
- Ser informado, previa solicitud, de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Hacer uso de los servicios y beneficios que la Junta Directiva y Asamblea General establezcan para el cumplimiento del objeto social.
- Recibir información sobre el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la fundación todos los años.
- Asistir con voz y voto a las reuniones que celebre la Asamblea General. Los miembros gestores, constituyentes o fundadores y los asociados gestores una vez admitidos bajo los reglamentos de la fundación, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la fundación personalmente. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control de la fundación.
- Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide el bienestar de los demás asociados y de la fundación en sí misma.
- Elegir y ser elegido para integrar la Junta Directiva de la Fundación o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo precepto en estos Estatutos.
- Proponer reformas de Estatutos.
- Recibir autoría y/o participación de los trabajos y publicaciones ejecutados como integrante de la fundación siempre que haya trabajado en ellos.
- Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.
- Proponer programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación
- Apelar las decisiones sancionatorias

Parágrafo 1: Conservan su condición de asociado aquellas personas que por cualquier circunstancia o motivo abandonen el país, previa comunicación a la Junta Directiva.

Parágrafo 2: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la fundación, deberá presentarse ante la Asamblea General, la Junta Directiva, el presidente o quien haga sus veces, de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la fundación para con sus Asociados.

ARTICULO 14° DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS:

1. Deberes: Son deberes de los voluntarios:



- Cumplir los objetivos, estatutos y reglamentos de la Fundación Ana Herrera de Pardo
 - Colaborar activamente en el desarrollo de las acciones de la fundación a través de sus estamentos y programas.
 - Dar a conocer, y guardar lealtad con la misión de la fundación.
 - Apoyar los procesos e iniciativas de sostenibilidad de la Fundación Ana Herrera de Pardo
2. **Derechos:** Son derechos de los voluntarios:
- Comunicar a los organismos de decisión sobre cualquier asunto que en su opinión pueda afectar la buena marcha o el buen nombre de la Fundación Ana Herrera de Pardo.
 - Concurrir y participar en reuniones de la fundación conforme a los criterios y reglamentos establecidos para tal fin.
 - Ser invitados a las reuniones de los organismos de decisión, con voz, pero sin voto.
 - Ser voceros de la fundación en las reuniones a las que asista.
 - Ser postulado por la fundación para asistir a entrenamientos y capacitaciones dentro y fuera de la fundación marco de voluntariado.

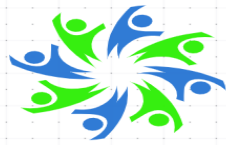
CAPITULO V

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO Y DE VOLUNTARIO

ARTICULO 15° De los Asociados:

- Exclusión por decisión de la Junta Directiva en casos de incumplimiento o falta grave a los deberes como asociado o voluntario.
- La renuncia expresa, o tácita de un asociado.
- Cuando el asociado ha dejado de pagar las cuotas prescritas de acuerdo con los estatutos y reglamentos.
- Su falta de participación por causa no justificada por un período mayor a un año.
- Utilizar a la Fundación Ana Herrera de Pardo con fines políticos, religiosos o económicos; afectar su patrimonio, personas o bienes; vulnerar sus principios; incurrir en actividades o conductas que afecten el buen nombre de la Fundación Ana Herrera de Pardo.
- El cambio de categoría de miembros voluntarios a la de empleado remunerado o contratista.
- Emitir pronunciamientos públicos que comprometan el nombre de la Fundación Ana Herrera de Pardo en asuntos políticos o religiosos, sin contar con autorización expresa de la Junta Directiva.

ARTICULO 16° De los Voluntarios:



- La renuncia expresa del voluntario
- Las establecidas en el reglamento de voluntarios.
- No participar en actividades de la Institución durante un año o más, por causa no justificada.
- Utilizar la fundación con fines políticos, religiosos o económicos; afectar su patrimonio, personas o bienes; vulnerar sus principios; incurrir en actividades o conductas que afecten el buen nombre de la fundación.

CAPITULO V DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SUS FUNCIONES, DE LA FORMA DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION, CONFORMACION Y FUNCIONES

ARTICULO 17° ORGANOS: Los Órganos de la fundación son:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Dirección General

ARTICULO 18° DE LA ASAMBLEA GENERAL.

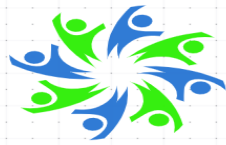
La Asamblea es la autoridad máxima de la fundación. Está integrada por los asociados fundadores y asociados gestores, que se encuentren al día con sus responsabilidades como son el pago de sus aportes.

Se reunirá en sesión ordinaria en el primer trimestre del año.

En sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva; por solicitud del cincuenta por ciento (50%) de los Socios(as) Básicos(as), que estén al día en el pago de cuotas; por solicitud de la Dirección General.

La Asamblea Ordinaria será convocada por la Junta Directiva, con una antelación no menos de 15 días calendario de antelación a la fecha indicada para su realización, señalando: lugar, día, fecha y hora, incluyendo el orden del día respectivo.

Hará quórum la asistencia o representación del setenta y cinco por ciento (75%) de los socios(as) básicos de la fundación que se hallen al día en el pago de las cuotas. En caso de no haber quórum a la hora fijada para la reunión, la Asamblea sesionará válidamente después de una hora con la asistencia mínima del cuarenta (40%) por ciento de los socios(as), siempre y cuando el número de socios presentes y representados constituyan un mínimo de siete (9). En caso contrario se hará una nueva convocatoria. La



nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez ni después de los treinta, días calendarios, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Parágrafo 1:

En Caso de que un socio tenga imposibilidad para asistir personalmente a la Asamblea podrá hacerse representar mediante poder escrito, por otro asociado que este al día con sus compromisos, teniendo en cuenta que ningún(a) asociado podrá representar a más de una (1) persona en la misma Asamblea.

Parágrafo 2:

En la Asamblea extraordinaria se tratarán únicamente los temas para los cuales ha sido convocada.

ARTICULO 19° QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL

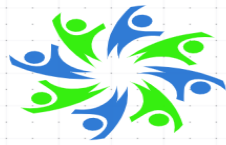
Las decisiones de la Asamblea se tomarán por los votos de la mitad más uno de los asociados presentes y representados en la respectiva reunión, a excepción de:

- La reforma de los Estatutos requiere el voto y aprobación de las tres cuartas partes de los socios presentes y representados.
- La liquidación y disolución de la fundación requiere el voto y aprobación de las tres cuartas partes de los asociados a la fundación.

ARTÍCULO 20 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son atribuciones de la Asamblea

- Hacer cumplir los presentes Estatutos.
- Darse su propio reglamento.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar los Estados Financieros anuales.
- Aprobar las reformas Estatutarias
- Aprobar la compra y venta de bienes inmuebles, cuando su precio supere los trescientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- La distribución de excedentes del ejercicio del año.
- Acordar las reservas legales tendientes a asegurar todas las provisiones del objeto social.
- Autorizar a la Junta Directiva para realizar operaciones actos o contratos que afecten el patrimonio de la Asociación.
- Otorgar la más elevada condecoración a personas propuestas por la Junta Directiva.
- Aprobar la disolución y liquidación de la fundación.



ACTAS DE ASAMBLEA. De toda Asamblea General se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente (a) de la asamblea y el secretario (a) de la misma. Además, deberá ser revisada y verificada por una Comisión que para este efecto elija la Asamblea General quien recomienda por escrito su aprobación a la asamblea.

PRESIDENCIA DE LA DE ASAMBLEA: Preside la Asamblea General el / la presidente(a) de la Junta Directiva. En su defecto, el suplente, o en su defecto la persona que la Asamblea designe para presidirla. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Instalar la Asamblea.
- b. Dirigir las deliberaciones conforme al orden del día aprobado.
- c. Las demás que la Asamblea instalada considere necesarias.

Parágrafo 1. Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

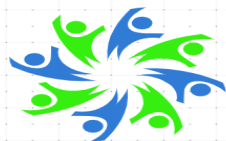
ARTÍCULO 21°. DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva administra la fundación como órgano de gobierno permanente, estará constituida por tres (3) miembros. La Asamblea General nombrará todos los miembros de la Junta Directiva de entre los asociados activos a través del mecanismo de mayoría simple, voto nominal o por unanimidad, sin perjuicio de los comités de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto social. Los miembros que componen la Junta Directiva desarrollarán funciones de forma gratuita, sin perjuicio del resarcimiento de gastos que originen su desempeño, tendrán en sus funciones una duración de dos (2) años y podrán ser reelegibles indefinidamente, sin que dicho termino sea impedimento para ser removido en cualquier momento o incluso para ser ratificado su nombramiento individual. La asamblea general elegirá cada año, en su reunión ordinaria, el número de miembros necesarios para reemplazar a los que han cumplido su período.

La Junta Directiva estará integrada por un principal y su suplente:

- Un presidente (Representante Legal)
- Un secretario
- Un Tesorero.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán los cargos de delegados, ante los comités que proponga conformar. La Junta Directiva podrá tener asesores, con voz, pero sin voto.



El Director General asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto. Podrán, además, asistir invitados especiales cuando así se requiera.

Parágrafo 1:

En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará, en su orden, el suplente directo o suplente.

Parágrafo 2: Al presentarse vacantes, la Junta Directiva proveerá las mismas por el período que falte, para lo cual tendrá en cuenta a los suplentes de cada cargo, al igual que los resultados de la votación nominal en la Asamblea según sea el caso.

ARTICULO 22° REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

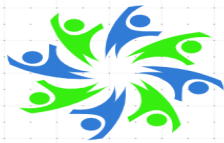
La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes o extraordinariamente, siempre que lo considere necesario. La convocatoria la efectuará el presidente o quien haga sus veces o a petición de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros. Las convocatorias deberán contener el orden del día, y llegar a poder de cada miembro de la Junta Directiva con la antelación debida. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad. Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto en otro miembro. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito. De las reuniones que celebre la Junta Directiva se levantará la correspondiente acta, que será suscrita por el presidente y el secretario de la misma.

La Junta Directiva podrá delegar todas o parte de sus facultades en cualquiera de sus componentes, y también podrá delegar facultades concretas en asociados o en personas ajenas a la fundación.

ARTICULO 23° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Es de la competencia de la Junta Directiva:

- 1). Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos.
- 2). Nombrar asociados gestores.
- 3). Admitir a los asociados y dar de baja a los mismos.
- 4). Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la fundación conforme a sus fines.
- 5). Elaborar y proponer a la Asamblea General, para su aprobación si procede, la gestión social de cada ejercicio.
- 6). Aceptar en nombre de la fundación, donaciones, herencias y legados, a título gratuito.
- 7). Suscribir contratos a título oneroso cualquier acto de adquisición.
- 8). Ordenar pagos y cobros.
- 9). Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.



- 10). Contratar y despedir al personal, y fijar su remuneración.
- 11). Convocar las reuniones, fijar el orden del día y proponer los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta, cuando le corresponda, de conformidad con los Estatutos y la norma vigente.
- 12). Delegar en el Representante Legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- 13). Autoriza al Representante Legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos sin límite de cuantía.
- 14). Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- 15). Nombrar los directores o coordinadores de los diferentes organismos y/o departamentos internos quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- 16). Estudiar los informes y necesidades de los organismos y/o departamentos internos o de sus integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- 17). Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- 18). Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- 19). Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- 20). Presentar a la Asamblea General los informes necesarios y requeridos por esta.
- 21). Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
- 22). Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

Parágrafo: Las competencias enunciadas no limitan las que correspondan a la Junta Directiva, que son todas las que no estén taxativamente conferidas a la Asamblea General.

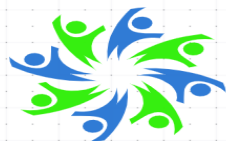
ARTICULO 24º ELECCION DEL PRESIDENTE

El presidente y su suplente de la Junta Directiva serán nombrados en Asamblea General elegido con base en el perfil establecido en el reglamento de estos estatutos, por el término de dos años, y ejercerá sus funciones hasta el momento en que se elija la nueva Junta Directiva.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

La Fundación tendrá un presidente de libre nombramiento y remoción designado por la Asamblea General de Asociados. El presidente tendrá un periodo de un (2) año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El presidente de la fundación encabeza la Junta Directiva asume la representación legal de la fundación, en caso tal que esta responsabilidad no se delegue en otra persona, y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1). Actuar como Representante Legal de la fundación.
- 2). Ordenar la convocatoria de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria.
- 3). Convocar las reuniones, fijar el orden del día, y proponer los acuerdos de la Junta Directiva.



- 4.) Presidir las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, en caso de no nombrarse un presidente ad-hoc.
- 5.) Suscribir junto con el secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como las certificaciones expedidas por el Secretario.
- 6.) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- 7.) Establecer acciones jurídicas contra quienes atenten contra la integridad de la fundación, destruya o dañe los fondos o bienes de la misma.
- 8.) Suscribir los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación, sin límite de cuantía.
- 10.) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados y cumplir las órdenes emanadas de la misma.
- 11.) Presentar para el estudio y consideración de la Asamblea General de Asociados, los planes y programas que deba desarrollar la fundación.
- 12.) Informar periódicamente a la Asamblea General de Asociados sobre la situación de la fundación y el cumplimiento de los fines propios de la misma.
- 13.) Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación.
- 14.) Administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar.
- 15.) Constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales.
- 16.) Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.

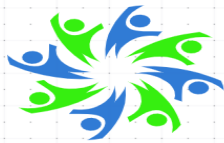
ARTICULO 26. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Son funciones del secretario:

- 1). Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando acta de estas y dando fe de lo acordado, en caso de no nombrar secretario ad hoc para la reunión.
- 2). Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la fundación.
- 3). Despachar la correspondencia de acuerdo con el presidente.
- 4). Expedir con el presidente las certificaciones que se soliciten.
- 5). Asistir al presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.
- 6). Recibir y tramitar las solicitudes de administración de asociados.
- 7). Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- 8). Cumplir las Funciones del presidente, representante Legal en su ausencia. Es decir, si el presidente-representante legal no asiste lo reemplaza su suplente y si alguno de ellos no se encuentra asume el secretario como el representante legal suplente. Las actas que se realicen durante períodos en los que sea representante legal suplente contendrán la firma de todos los asistentes como medida de control frente a conflicto de intereses.
- 9). Las demás que estos Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero:



- 1). Recaudar y custodiar los fondos de la fundación.
- 2). Aprobar la apertura y cancelación de cuentas bancarias de conformidad para la custodia de fondos.
- 3). Depositar en entidades financieras los dineros recaudados por todo concepto abiertas a nombre de la Fundación.
- 4). Firmar juntamente con el presidente y/o el autorizado las autorizaciones de trasferencias o los cheques expedidos para pagos de la fundación (cuando exista cuenta(s) corriente(s)).
- 5). Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.

ARTICULO 28° COMITES

Para lograr una eficaz participación de los asociados y voluntarios, se conformarán comités, subcomités y comisiones siempre y cuando sea necesario; cuya estructuración, funciones y mecanismos operativos deberán ser aprobados por la Junta Directiva. Estas están enmarcadas en acciones por programa como es: programa social, ciencia tecnología e innovación- tics, acciones en salud, deporte, servicios jurídicos y consejería espiritual.

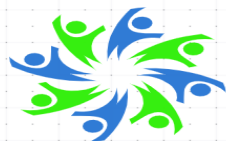
ARTICULO 29° DELEGADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA A LOS COMITES:

La Junta Directiva, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros a los delegados a los comités, con base en sus conocimientos, experiencia, competencias; y sus funciones son las siguientes:

1. Animar al Comité para que cumpla con las funciones establecidas en la política de comités y hacer seguimiento a los planes.
2. Colaborar con el profesional responsable para el éxito en la ejecución de los proyectos de la respectiva área.
3. Conocer el Manual de Funciones de los Comités y coadyuvar para que se sigan sus lineamientos y proponer ajustes o complementos al mismo.
4. Informar a la Junta Directiva sobre los avances o dificultades de las áreas y la labor del Comité.
5. Compartir con la Dirección General los asuntos que, en su concepto, pueden ayudar al mejoramiento de las áreas a los cuales esté vinculado.

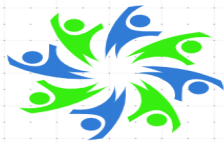
ARTICULO 30° DIRECCION GENERAL

- El cargo de Director General está sujeto a la reestructuración administrativa pero en el momento, las veces las hace el presidente quien es el representante legal de la fundación, cuando sea nombrado el director este cargo es remunerado y confiado a una persona con el título profesional, con experiencia laboral dentro de la misión y objeto social de la fundación, con comprobada preparación para el ejercicio del cargo, y una visión muy amplia de responsabilidad social, de acuerdo con el perfil establecido por el reglamento de fundación.



La Dirección General responde ante la Junta Directiva por su desempeño y sus funciones son:

1. Ser Representante legal de la fundación
2. Contratar, asesorar, capacitar, evaluar al personal con base en las políticas de la fundación.
3. Asignar las funciones, traslados, retiros, suspensiones y salarios del personal, estos últimos de acuerdo con la escala de salarios y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
4. Firmar contratos y convenios hasta por la suma de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes y aquellos que sean autorizados por la Junta Directiva.
5. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
6. Presentar a la Junta Directiva los planes y presupuestos para su aprobación y llevarlos a cabo.
7. Presentar a la Junta Directiva propuestas sobre políticas de la Institución.
8. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, documentos, actas y bienes de la Institución.
9. Organizar la Asamblea General de asociados.
10. Manejar todos los asuntos operativos y facilitar procesos de análisis sobre el quehacer asociacionista.
11. Promover la vinculación de asociados y voluntarios.
12. Llevar a cabo planes de entrenamiento de voluntarios, asociados y empleados, para dar a conocer y afianzar adecuadamente la misión de la Institución.
13. Facilitar campos de acción a los voluntarios, y asociados.
14. Garantizar el uso adecuado de los recursos de la fundación maximizando los resultados de acuerdo con las políticas y decisiones de la Junta Directiva.
15. Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y servicios que permitan el logro de los objetivos del movimiento.
16. Hacer inversiones y negocios aprobados por la Junta Directiva.
17. Autorizar gastos y compras incluidos en el presupuesto anual.
18. Firmar los cheques junto con el tesorero, o demás personas autorizadas.
19. Solicitar a la Junta Directiva la autorización para efectuar contratos y gastos que no estén incluidos en el presupuesto anual.
20. Presentar a la Junta Directiva y al Comité Financiero los informes financieros y balances mensuales.
21. Presentar a la Asamblea General de Socios Básicos los informes anuales de gestión, en coordinación con el presidente.
22. Mantener informada a la Junta Directiva sobre la marcha de la fundación, sus logros y desafíos.
23. Mantener informadas y motivadas a las personas vinculadas a la fundación a través de boletines, reuniones o cualquier otro medio que les permita conocer los aspectos de la fundación
24. Establecer y conservar excelentes relaciones con organismos nacionales e internacionales, lo mismo que organizaciones de base, facilitando el intercambio de experiencias y alianzas estratégicas.
25. Atender a visitantes.
26. Participar en reuniones y eventos locales, nacionales e internacionales en que se requiera su presencia.



27. Incentivar la investigación acerca de las necesidades de la comunidad de manera que los programas desarrollados respondan a ellas en concordancia con los objetivos de la fundación y con base en su viabilidad financiera.
28. Divulgar la labor de la fundación a través de todos los medios que se hallen al alcance.
29. Atender adecuada y oportunamente los compromisos, requerimientos y asuntos de índole legal.
30. Adoptar estrategias financieras y administrativas que faciliten el logro de las metas establecidas en planes y presupuestos.
31. Velar por el buen estado y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la fundación.
32. Dirigir el equipo de profesionales y nombrar sus representantes en las diferentes áreas, en quienes podrá delegar las funciones aquí consignadas salvo las tratadas en los 1,2,3,4,5,6,7,8,16,17,18,19,20,21, 29 y 30.

CAPITULO VII

CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.

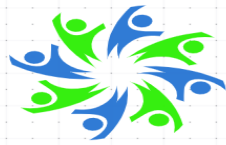
La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado “Libro de Asociados”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 32.- LIBRO DE ACTAS.

En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 33.- ACTAS

De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con



sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 34.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.

La fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 35. DISOLUCION DE LA FUNDACION

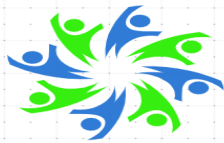
La fundación se disolverá por las siguientes causales:

- 1). Cuando transcurrido dos (2) años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades
- 2). Cuando se cancele la personería jurídica.
- 3). Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el artículo 652 del código civil.

ARTICULO 36. LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Disuelta la fundación, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de la Cámara de Comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el último representante legal y se proceda de inmediato a su liquidación, en la forma que indica la Ley.

Parágrafo: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plaza de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de los bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la fundación teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.



ARTICULO 37. INFORME DEL ESTADO DE LIQUIDACION

Los liquidadores deberán informar a los asociados el estado de liquidación en que se encuentra la fundación, una vez disuelta, mediante aviso que se publicara en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social que se fijara en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones que determine la Ley.

ARTICULO 38. DESTINACION DEL REMANENTE

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasará en calidad de donación a cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que se suplan los vacíos que pudiesen tener.

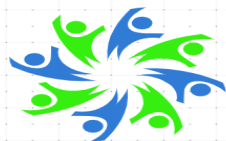
CAPITULO IX DISOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 39: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de comercio de Cali. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, aplicando sus reglas y procedimientos.

CAPITULO X INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 40: La inspección, vigilancia y control será ejercida por la Subdirección de Personas Jurídicas, adscrita a la Dirección Jurídica de la Alcaldía Santiago de Cali, según lo establece el Decreto 059 de 1991.

APROBACIÓN Los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes en reunión de Asamblea de Asociados de la **Fundación Ana Herrera de Pardo** cuya sigla es - **FAHEPA**, en Santiago de Cali, el día 14 de junio de 2020, mediante el Acta # 01 de 2020. MARIA CAROLINA MANTILLA PARDO c.c. No. ** de Cali, presidente; JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA c.c. No. ** de Bogotá secretario aceptan la designación conferidas y firmamos la presente acta que hace parte de estos estatutos,



FUNDACION
ANA HERRERA DE PARDO
FAHEPA